JORNADA DE DERECHO SOCIAL COLECTIVO

“Aplicación de la Carta Social Europea en controversias colectivas”

Dra. Carmen Salcedo Beltran
Titular de Universidad Departamento Derecho del Trabajo y Seguridad Social (UV)
Membre du Réseau Académique sur La Charte Sociale Européenne (Conseil de l’Europe)

Madrid, 23 de julio de 2015

- I. Situación actual CSE/aplicación directa
- II. Conceptos básicos (breve)
- III. 4 supuestos derechos colectivos
- IV. Problemas presentados
  - ¿Aplicación directa?
  - ¿Vinculación CEDS?
  - Constitucionalidad/legalidad/control de convencionalidad

- V. Crónica de próximas situaciones similares

- Auto Audiencia Nacional de 17/3/2014
  - Conflicto art. 23.4 LOPJ y IV Convención de Viena de 1949 (art. 146). Razonamiento Jurídico Primero

-*De otro modo* ***estaríamos admitiendo la posibilidad de que una norma interna modifique o derogue una disposición de un tratado*** *o convenio internacional vigente para España, lo cual está proscrito por dos razones:*

-*En primer lugar, porque con ello* ***se vulneraría la Convención de Viena*** *sobre el Derecho de los Tratados, también suscrita por España, que preceptúa :*

-Art. 26: "***Pacta sunt servanda****". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe*.

- Art. 27. *El derecho interno y la observancia de los tratados.* ***Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado***.

-En segundo lugar para modificar o derogar una disposición de un tratado, la propia Constitución Española prevé un específico trámite (art. 96.1 CE)

- Auto Audiencia Nacional de 17/3/2014

  -Razonamiento Jurídico Segundo

  -La solución del conflicto es evidente: ***el juez debe inaplicar la nueva norma*.**

  -En la Constitución española ***el Poder Judicial, además de ostentar en exclusiva el ejercicio de la función jurisdiccional, ejerce un control de los poderes ejecutivo y legislativo*** *a través de los tribunales ordinarios* (aparte de la jurisdicción constitucional).

  -Y, así, ***mediante la inaplicación de una norma interna contraria a una disposición de un tratado el juez está ejerciendo ese control***.

- **SITUACIÓN ACTUAL**
  - **Crisis económica**
  - **Se legisla por Decreto-ley**

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

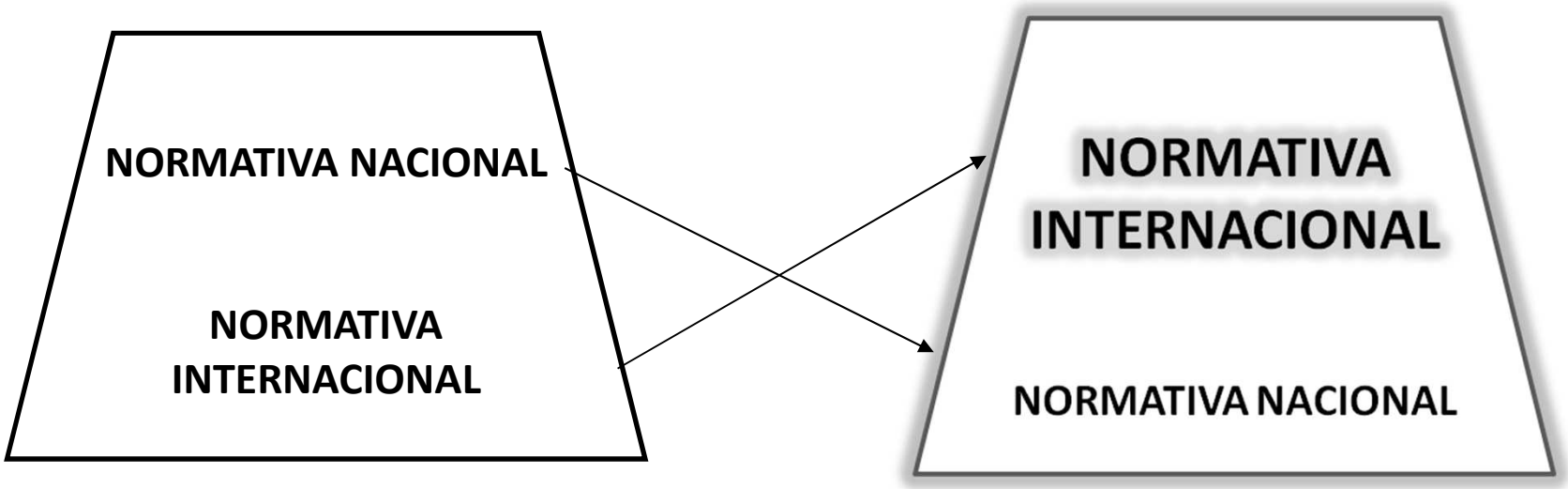

- Cuatro <u>dificultades</u> y <u>reticencias</u> para trasladarlo a los derechos sociales.
  - 1. ¿Derechos «secundarios»?
  - 2. Declaración de constitucionalidad de la norma
    - No distinción de control de constitucionalidad/convencionalidad/legalidad
  - 3. Consideración de existencia de jerarquía entre derecho UE/Consejo de Europa (CEDH, CSE)
    - Resoluciones Parlamento Europeo 13/3/2014
      - ***Las acciones emprendidas por la UE y sus Estados miembros deben ser consistentes con los derechos sociales consagrados en la CSE***

– 4. Desconocimiento CSE y «jurisprudencia» del CEDS

- STS 26/9/2006 (Rec. 165/2005)
  - "*En el texto de la Carta Social Europea publicado en el BOE no aparece la relación de los preceptos de la Parte II de la misma aceptados como obligatorios por España, con lo que no es posible, en principio, afirmar que la sentencia recurrida incurre en infracción legal* (…)"
- Basándose en el mismo texto ratificado en **la STSJ Castilla y León (Valladolid) 11/3/2015 (Rec. 261/2015)** determina que el art. 12,4 de la CSE obliga a adoptar acuerdos bilaterales o multilaterales
  - **STSJ de Castilla y León (Valladolid) de 25/3/2015. Sala General. FJ 3º.**
  - STSJ de Castilla y León (Valladolid) de 22/4/2015

Realidad de las <u>dificultades</u> o <u>reticencias</u>

- Período de prueba contrato apoyo a emprendedores

- Seguridad Social (incremento IPC pensiones)

–

eferencias también a la CSE pero más en forma de *obiter dicta*

» STS de 11/03/2015 (ultraactividad CC Air Nostrum)

CONTRATO DE APOYO A EMPRENDEDORES

– **PRIMERA INSTANCIA**

» **Sentencia Juzgado nº 2 Barcelona 19/11/2013**
» Sentencia Juzgado nº 19 Madrid 28/3/2014
» Sentencia Juzgado nº 1 Tarragona 2/4/2014
» Sentencia Juzgado nº 1 Mataró 29/4/2014
» **Sentencia Juzgado nº 3 Barcelona 5/11/2014**
» Sentencia Juzgado nº 19 Barcelona 11/11/2014
» Sentencia Juzgado nº 1 Toledo de 27/11/2014
» **Sentencia Juzgado nº 9 Gran Canaria 31/3/2015**
» Sentencia Juzgado nº 2 Fuerteventura 31/3/2015
» Sentencia Juzgado nº 1 Toledo 9/4/2015
» Sentencia Juzgado nº 1 Las Palmas 11/5/2015
» Sentencia Juzgado nº 1 Las Palmas 3/6/2015.
» Sentencia Juzgado nº 5 Valencia 4/6/2015

-Art. 4.4 CSE

-Decisión de Fondo CEDS 23/5/2012 (Reclamación nº 65/2011)

-Conclusiones CEDS XX-3 (2014)

-Art. 96 CE
-Ley 25/2014

CONTRATO DE APOYO A EMPRENDEDORES

– **SEGUNDA INSTANCIA**

» Auto STSJ País Vasco 13/1/2014 (Voto particular)
» Auto TSJ Cataluña 24/4/2014 (1/1 Votos particulares)
» STSJ Cataluña 2/12/2014
» STSJ Cataluña 10/3/2015
» **STSJ Castilla y León/Valladolid 25/3/2015 (Sala General)**
» STSJ Castilla y León/Valladolid 22/4/2015
» STSJ Cataluña 22/6/2015 (VOTO 8 MAGISTRADOS)

– **SSTC (RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD)**

» STC de 16 de julio de 2014 (VOTO PARTICULAR)
» STC de 22 de enero de 2015 (VOTO PARTICULAR)

-Art. 4.4 CSE

-Decisión de Fondo CEDS 23/5/2012 (Reclamación nº 65/2011)

-Conclusiones CEDS XX-3 (2014)

-Art. 96 CE
-Ley 25/2014

– **STJUE (CUESTIÓN PREJUDICIAL)**

» STJUE de 5 febrero de 2015 (cuestión prejudicial Juzgado nº 23 Madrid 13/2/2014).

–Auto TSJ País Vasco 3/12/2013

»Voto particular

»**STC 95/2015, de 14 de mayo**

–**Sentencia Juzgado nº 31 Barcelona 8/6/2015**

Art. 12.3 CSE

Decisiones de Fondo CEDS 7/12/2012 (Reclamaciones nº 76 a 80/2012)

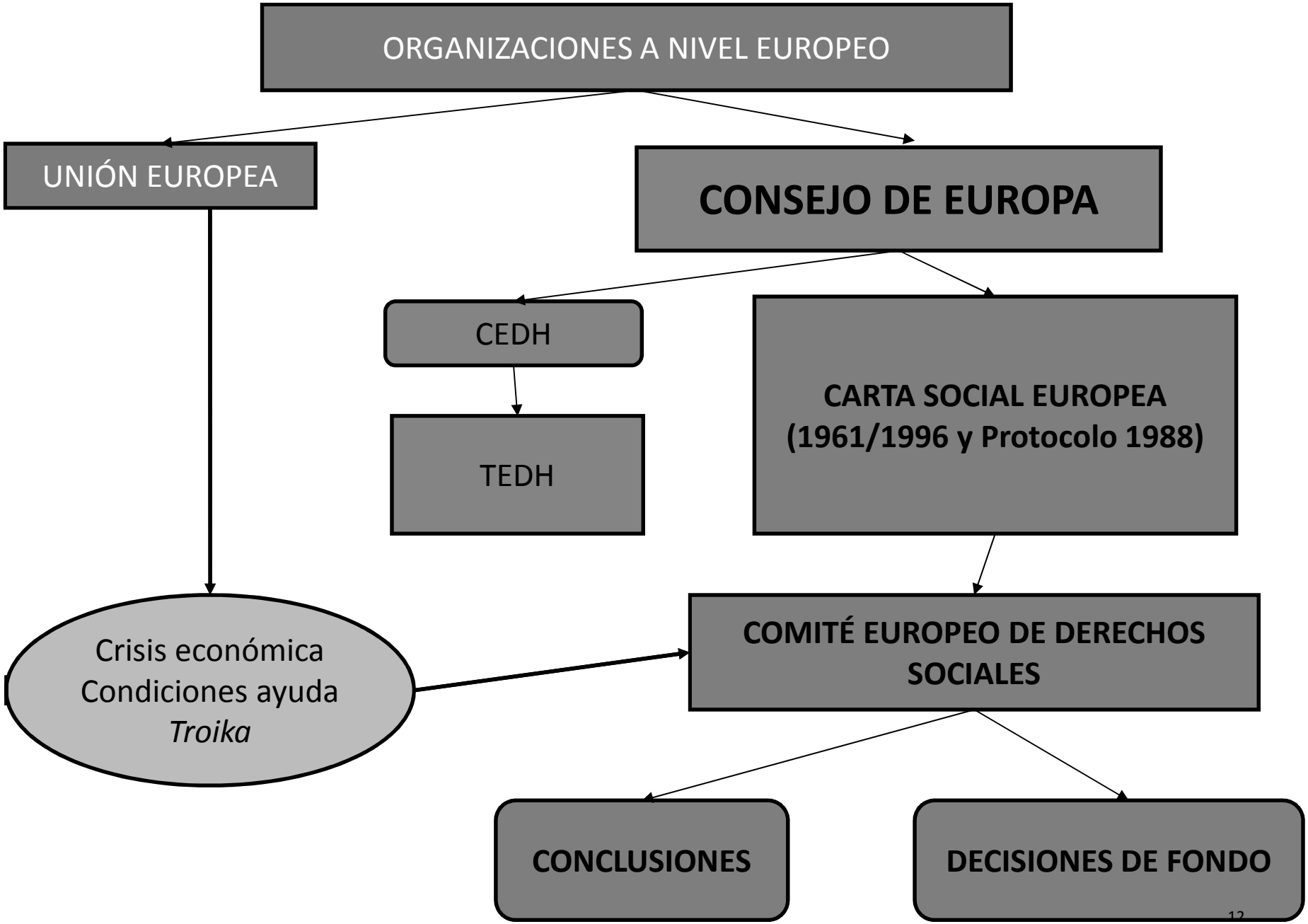
ORGANIZACIONES A NIVEL EUROPEO
UNIÓN EUROPEA
CONSEJO DE EUROPA
CEDH
TEDH
CARTA SOCIAL EUROPEA
(1961/1996 y Protocolo 1988)
Crisis económica
Condiciones ayuda
Troika
COMITÉ EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES
CONCLUSIONES
DECISIONES DE FONDO

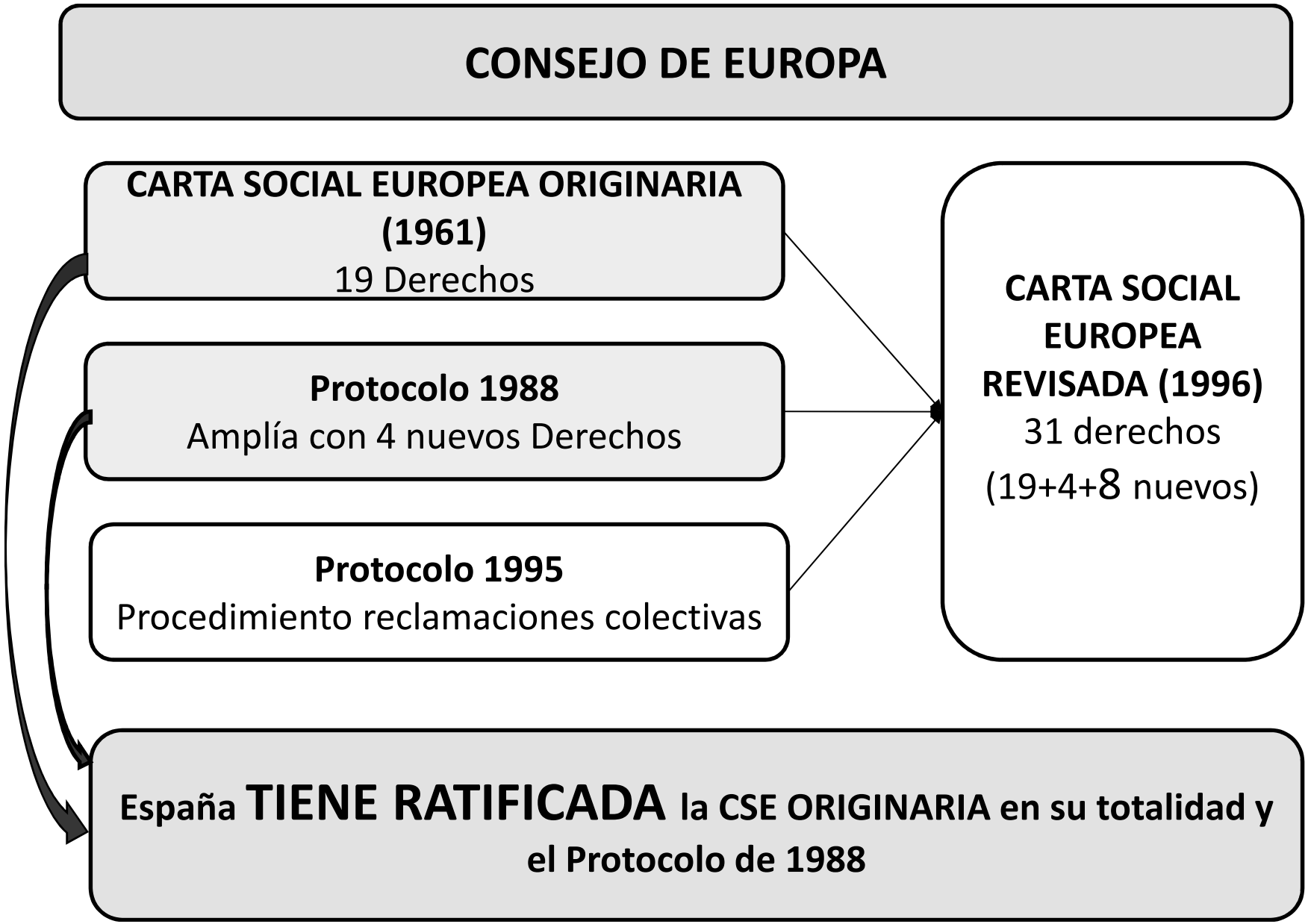
CONSEJO DE EUROPA
CARTA SOCIAL EUROPEA ORIGINARIA (1961)
19 Derechos
Protocolo 1988
Amplía con 4 nuevos Derechos
Protocolo 1995
Procedimiento reclamaciones colectivas
CARTA SOCIAL EUROPEA REVISADA (1996)
31 derechos
(19+4+8 nuevos)
España TIENE RATIFICADA la CSE ORIGINARIA en su totalidad y el Protocolo de 1988

IRLANDA

I. Decisión sobre el fondo de 2 de diciembre de 2013 (Reclamación nº 83)

- Derechos de negociación colectiva y **HUELGA DE LA POLICÍA**

-Vulneración arts. 5 y 6 de la CSE de las limitaciones de constituir sindicatos y de adherirse a organizaciones profesionales nacionales y en la negociación de salarios

-VIOLACIÓN DEL ART. 6,4 POR LA PROHIBICIÓN DEL **DERECHO DE HUELGA**

Sentencia TEDH de 21 de abril de 2015. No hay violación del art. 11 del CEDH

IRLANDA

-El **DERECHO DE HUELGA** es medio más eficaz para obtener un resultado favorable en el marco de una negociación.

-Se admiten las restricciones si observan determinadas condiciones

-Los Estados valorar si una restricción del derecho es necesaria para conseguir un fin legítimo. La policía es fundamental para mantener la seguridad nacional.

NO SE HA DEMOSTRADO QUE ESA SEGURIDAD NACIONAL NO PUEDA ATENDERSE CON RESTRICCIONES Y SÍ CON UNA PROHIBICIÓN ABSOLUTA

HAY QUE DEMOSTRAR RAZONES IMPERIOSAS QUE JUSTIFIQUEN UNA PROHIBICIÓN ABSOLUTA

SUECIA

DECISIÓN DE FONDO DE 3 DE JULIO DE 2013 (RECLAMACIÓN Nº 85).

- **VULNERA LOS ARTS. 6 (apartados 2 y 4) y el art. 19 de la CSE la Ley Laval (2010)**
  - **Ley acordada para cumplir una STJUE 18/12/2007 (asunto *Laval)***
    - **Derecho a la negociación colectiva en desplazamiento de trabajadores (salarios a aplicar y condiciones laborales)**
      - **Tensión Unión Europea/Consejo de Europa**
    - **NOVIEMBRE DE 2014 EL GOBIERNO SUECO HA INICIADO LOS TRÁMITES PARA MODIFICAR LEY LAVAL**

CONCLUSIONES XX-3 (2014)

- Normativa aprobada entre en 1/1/2009 al 31/12/2012
- GRUPO 3º DERECHOS LABORALES (LEYES Y PRAXIS)

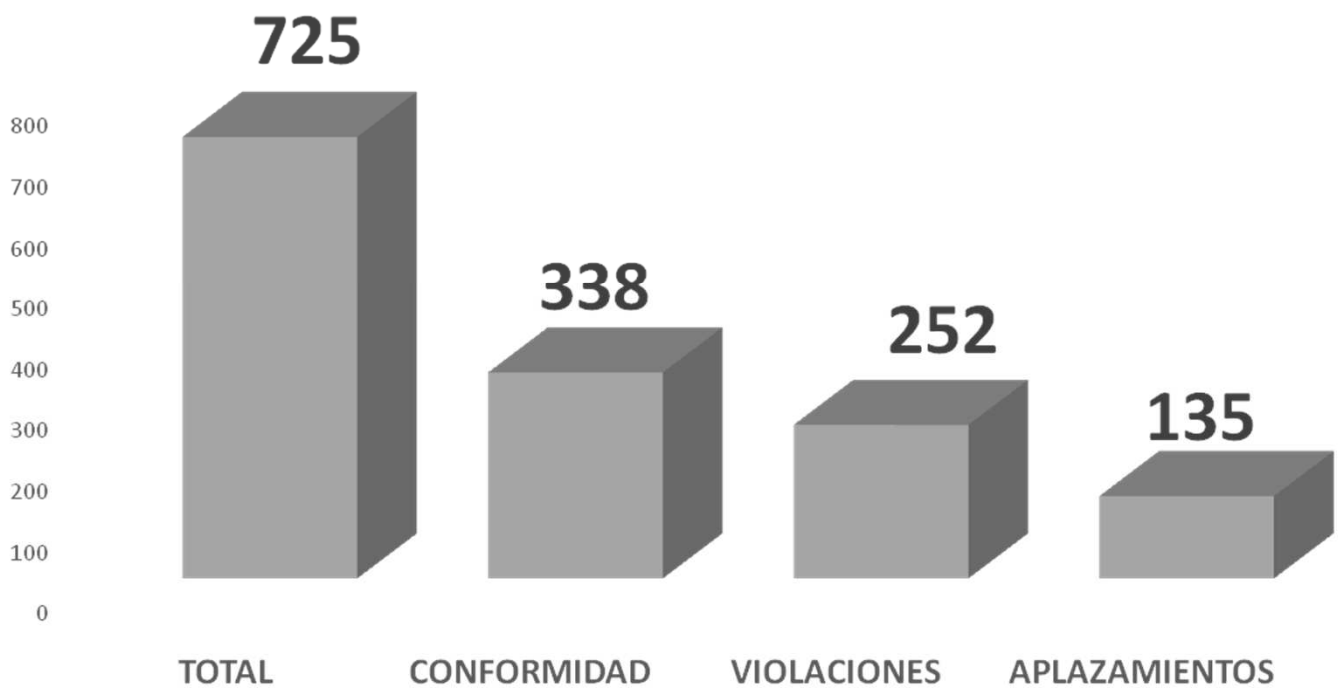

CONCLUSIONES XX-3 (2014)

- Violación del derecho a la libertad sindical (art. 5 CSE)
  - Exigir excesivo número de miembros para formar sindicatos (Armenia, Georgia, Letonia y Serbia).
  - Ausencia de adecuada indemnización por discriminación de la libertad sindical (Bulgaria, Ucrania, Moldavia, Armenia…)
  - Restricciones excesivas para afiliarse (policía, Irlanda, Malta, Armenia…)

CONCLUSIONES XX-3 (2014)

- Violación del derecho a la negociación colectiva (art. 6 CSE)
  - Promoción proced. Negociación voluntaria (Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría…).
  - Imposición arbitraje obligatorio (Portugal, Malta, Armenia…)
  - Derecho de huelga (prohibición a funcionarios públicos (Bulgaria, Dinamarca o Ucrania), policía (Irlanda), trabajadores desplazados (Suecia), reserva sólo para sindicatos representativos (Francia), requisitos excesivos convocatoria (Alemania, Irlanda, Italia, Reino Unido, Hungría, República Checa…
  - Intervención poderes públicos finalizar huelga (España o Noruega)

CONCLUSIONES ESPAÑA XX-3 (2014)

- Violación del art. 6,2 CSE. **Derecho a la negociación colectiva (promover procedimientos de negociación voluntaria)**
  - Por adoptar el Gobierno normativa sin consultar a los agentes sociales
  - Por otorgar a los empresarios la posibilidad de inaplicar de forma unilateral los CC por la Ley 3/2012
    - Art. 84.2 ET, primacía del CC empresa sobre el convenio colectivo de ámbito superior y permite a través del art. 41 ET a los empleadores decidir unilateralmente sobre la inaplicación de las condiciones incluidas en los convenios colectivos.

CONCLUSIONES ESPAÑA XX-3 (2014)

- Violación del art. 6,4 CSE. **Derecho a adoptar acciones colectivas**
  - La regulación del art. 10.1 del Decreto Ley 7/1977, de 4 de marzo, que regula un arbitraje obligatorio en supuestos de huelga, va más allá de la excepcionalidad que permite el art. 31 de la CSE.

Problemas presentados

- 1. ¿Aplicabilidad directa de la CSE?
- 2. ¿Vinculación a los pronunciamientos del CEDS?
  - Decisiones de Fondo
  - Conclusiones
- 3. Conflicto norma interna-norma internacional. Control de convencionalidad.
  - Distinción entre constitucionalidad/legalidad

CONTRATO DE APOYO A EMPRENDEDORES

– **PRIMERA INSTANCIA**

- » **Sentencia Juzgado nº 2 Barcelona 19/11/2013**
- » Sentencia Juzgado nº 19 Madrid 28/3/2014
- » Sentencia Juzgado nº 1 Tarragona 2/4/2014
- » Sentencia Juzgado nº 1 Mataró 29/4/2014
- » **Sentencia Juzgado nº 3 Barcelona 5/11/2014**
- » Sentencia Juzgado nº 19 Barcelona 11/11/2014
- » Sentencia Juzgado nº 1 Toledo de 27/11/2014
- » **Sentencia Juzgado nº 9 Gran Canaria 31/3/2015**
- » Sentencia Juzgado nº 2 Fuerteventura 31/3/2015
- » Sentencia Juzgado nº 1 Toledo 9/4/2015
- » Sentencia Juzgado nº 1 Las Palmas 11/5/2015
- » Sentencia Juzgado nº 1 Las Palmas 3/6/2015.
- » Sentencia Juzgado nº 5 Valencia 4/6/2015

-Art. 4.4 CSE

-Decisión de Fondo CEDS 23/5/2012 (Reclamación nº 65/2011)

-Conclusiones CEDS XX-3 (2014)

-Art. 96 CE
-Ley 25/2014

CONTRATO DE APOYO A EMPRENDEDORES

– **SEGUNDA INSTANCIA**
  - » Auto STSJ País Vasco 13/1/2014 (Voto particular)
  - » Auto TSJ Cataluña 24/4/2014 (1/1 Votos particulares)
  - » STSJ Cataluña 2/12/2014
  - » STSJ Cataluña 10/3/2015
  - » **STSJ Castilla y León/Valladolid 25/3/2015 (Sala General)**
  - » STSJ Castilla y León/Valladolid 22/4/2015
  - » STSJ Cataluña 22/6/2015 (VOTO 8 MAGISTRADOS)

– **SSTC (RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD)**
  - » STC de 16 de julio de 2014 (VOTO PARTICULAR)
  - » STC de 22 de enero de 2015 (VOTO PARTICULAR)

-Art. 4.4 CSE

-Decisión de Fondo CEDS 23/5/2012 (Reclamación nº 65/2011)

-Conclusiones CEDS XX-3 (2014)

-Art. 96 CE
-Ley 25/2014

– **STJUE (CUESTIÓN PREJUDICIAL)**
  - » STJUE de 5 febrero de 2015 (cuestión prejudicial Juzgado nº 23 Madrid 13/2/2014).

–

uto TSJ País Vasco 3/12/2013

»Voto particular

»**STC 95/2015, de 14 de mayo**

–

entencia Juzgado nº 31 Barcelona 8/6/2015

»Desestima aplicando CSE y jurisprudencia CEDS

Art. 12.3 CSE

Decisiones de Fondo CEDS 7/12/2012 (Reclamaciones nº 76 a 80/2012)

- 1. ¿Aplicabilidad directa de la CSE *(self-executing)?*

-**Distinguir Parte I/Parte II CSE**

-Objetivos de política de los Estados (Parte I).

-Reconocimiento de derechos que "*(…) las Partes se comprometen a considerarse vinculadas* (…) *por las obligaciones establecidas en los artículos siguientes* (…)".

-Confusión parte I y II (no otorga derechos a particulares, formulación genérica, no tiene self-executing, los Estados «quieren» pero «no deben»

Es obligación de todos los poderes públicos inaplicar la norma contraria a un Tratado (principio jerarquía normativa)

-STSJ de Castilla y León (Valladolid) de 25/3/2015. Sala General

-STSJ Cataluña 22/6/2015 (**VOTO PARTICULAR 8 MAGISTRADOS**)

- 1. ¿Aplicabilidad directa de la CSE *(self-executing)?*

-**Distinguir Parte I/Parte II CSE**

-La CSE forma parte del ordenamiento jurídico interno.

-Art. 96 CE (Convención de Viena Derecho de los Tratados 1969)

-Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos internacionales (arts. 29 y 31)

Es obligación de todos los poderes públicos inaplicar la norma contraria a un Tratado (principio jerarquía normativa)

-STSJ de Castilla y León (Valladolid) de 25/3/2015. Sala General

-STSJ Cataluña 22/6/2015 (**VOTO PARTICULAR 8 MAGISTRADOS**)

- FUNDAMENTOS:
  - Art. 96 CE
    - Los Tratados ratificados y publicados oficialmente, son vinculantes y otorgan derechos y obligaciones
  - Ley 25/2014. Supralegalidad
    - *Art. 29: Todos los poderes públicos* (…) *deben respetar las obligaciones de los tratados (…) y velar por el adecuado cumplimiento (…)*
    - *Art. 30: Los Tratados serán de aplicación directa (…)*
    - *Art. 31: Las normas jurídicas contenidas en los tratados prevalecen sobre cualquier otra norma del ordenamiento interno (…) salvo las de rango constitucional*
  - Anexo CSE Parte III: *La CSE contiene obligaciones jurídicas* controladas por el sistema de informes

- <u>2. ¿Vinculación a los pronunciamientos del CEDS?</u>
  - Decisiones de Fondo (indirecta)
    - Decisión de fondo 23/5/2012 (Reclamación nº 65)
    - Decisiones de fondo 7/12/2013 (Reclamaciones nº 76 a 80)
  - Conclusiones (directa)
  - Criterios interpretativos
    - Han considerado expresamente que son jurisprudencia (SJS Barcelona 8/6/2015, Voto particular STSJ Cataluña 22/6/2015).
    - No jurisprudencia pero sí la interpretación auténtica del Tratado
    - No vinculan decisiones de fondo ni Conclusiones
      - No distinción entre legitimidad activa y aplicación resoluciones
      - Controversia en cuanto a naturaleza jurídica del CEDS

- **STSJ de Castilla y León (Valladolid) de 25 de marzo de 2015**. FJ 3º:

-Contradicciones/cuestionamientos/errores:

2ª Respecto del CEDS

- Los miembros del Comité no son llamados a pronunciar "*una declaración solemne en la que se comprometan a actuar con absoluta independencia"* en la toma posesión.

-Art. 4 Reglamento del CEDS (Redacción a partir de 2009). Todo miembro del Comité, en la primera reunión a la que asista una vez designado declarará lo siguiente:

"*Declaro solemnemente que ejerceré mis funciones de miembro del Comité conforme a las exigencias de independencia, imparcialidad y de disponibilidad inherente a este mandato y respetaré el secreto de las deliberaciones del Comité*"

-Intervención posterior Comité de Ministros. Distinción entre obligatoriedad y ejecución

- » Art. 46 CEDH: La sentencia se transmite a este órgano que vela por su ejecución
- » Decisión de fondo 12/10/2004 (Reclamación nº 16/2003).

- <u>3. Conflicto norma interna-norma internacional.</u>
  - Norma interna declarada constitucional
    - Distinción entre constitucionalidad/legalidad

- IV. Crónica de próximas situaciones similares. Pacto Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). ONU
  - Protocolo Facultativo del PIDESC 2008
    - RATIFICADO POR ESPAÑA 2010

      -Entrada en vigor en mayo de 2013
    - Sistema de comunicaciones/denuncias individuales ante el <u>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</u>
    - CUESTIONES

      –¿Qué ocurre si el Estado no cumple el dictamen que se emita que debe de observar?

      –El sujeto que ha reclamado exige el cumplimiento en la jurisdicción individual ¿vincula?

TABLA DE CASOS PENDIENTES ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, CONSIDERADOS CON ARREGLO AL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (OP-CESCR)*

Communication/ Communication/ Comunicación	State party concerned/ État partie concerné/ Estado parte interesado	Articles invoked/Articles invoqués/Artículos invocados	Subject Matter/ Objet de la plainte/Asunto
1/2013	Spain Espagne España	CESCR articles 2 and 9 Articles 2 et 9 Artículos 2 y 9	Discrimination in access to non-contributory pension while in prison Discrimination dans l'accès d'un détenu à une allocation non contributive Discriminación en acceso a pensión no contributiva de persona detenida
2/2014	Spain Espagne España	CESCR articles 2 (1) and 11(1) Articles 2(1) et 11(1) Artículos 2(1) y 11(1)	Denial of access to court to protect the author's right to housing Défaut d'accès à un recours judiciaire visant à protéger le droit de l'auteur à un logement Falta de acceso a los tribunales para proteger el derecho del autor a la vivienda
3/2014	Ecuador Équateur Ecuador	CESCR articles 2 ; 4 ; 10(3) ; 13 and 15 Articles 2 ; 4, 10(3) ; 13 et 15 Artículos 2; 4; 10(3); 13 y 15	Discrimination of a minor foreigner in participating in football tournaments Discrimination d'un mineur étranger relative à la participation à des tournois de football pour mineurs Discriminación de un menor extranjero en la participación de torneos de fútbol de menores